	Fecha:	**30/ 03/2020**
DICTAMEN UOC/N° :	**07 /2020**	
OBJETO :	**AMPLIACION DE MONTO DE CONTRATO**	
DESCRIPCIÓN :	**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2019"CONTRATACION DE SERVICIO DE ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET" CONTRATO N° 24/2019 EMPRESA ADJUDICADA: TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A (TELECEL)**	

Visto: Memorándum CGTIC N°18/2020 de fecha 24 de marzo del corriente, la Providencia SDAF, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. **Justificación de las Áreas solicitantes:**

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se remiten el pedido de ampliación del contrato suscripto con la firma **TELECEL S.A,** en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET".**

Al respecto, señala:

Que, por Memorándum CGTIC N°018/2020 de fecha 24 de marzo del año en curso, en representación de la Coordinación Gral. de Tecnologías de Información y Comunicación- DINAC, el Ing. Roberto Fernández G., Coordinador Gral de TIC, solicita la ampliación de monto del referido Contrato por un monto total de Gs.164.200.000(Guaraníes Ciento Sesenta y cuatro millones Doscientos mil) enmarcando el mismo dentro del 20% que establece la ley , ya que el mismo se encuentra próximo a vencer en los primeros días del mes de abril, y es propicio ampliar dicha cobertura para cubrir los dos meses siguientes , de manera a no quedar sin servicio mientras se realiza la nueva convocatoria a licitación , la misma se encuentra demorada por motivo de la cuarentena sanitaria dispuesta por Decreto Presidencial N°3456/20 "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (CO VID-19)", y el de Decreto N° 3478 el cual dispuso ampliar el período cuarentena .
En el memorándum CGTIC se hace mención que el servicio de enlace alternativo de Internet es de vital importancia para la realización de diferentes tareas no solo en el área aeronáutica, sino también meteorológica y de servicios Aeronáuticos que presta la institución y los cuales permanecen activos y no pueden dejar de funcionar.

Que el **Contrato N° 24/2019**, suscrito entre la DINAC y la firma **TELECEL S.A** en fecha 15 de abril, establece en su **Punto 5**. Unidad de Medidas: Mes, Presentación: Evento, Cantidad: 12, a lo cual corresponde al 20% del mismo la cantidad de Dos meses, en su **Punto 6. VIGENCIA DEL CONTRATO:** "El plazo de Vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

Abg. Marlene Solalinde
Jefa del Dpto. de Contratos y Garantías
UOC - DINAC

Ahora bien, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su **Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, -establece que: "…*La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos .Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…*"

Que, por providencia del Dpto. de Contratos y Garantías-UOC, remite a la SDAF, lo solicitado, a fin de que el Señor Presidente tome por Resolución el Dictamen Técnico, en referencia a la ampliación del 20% del contrato N°24/2019, suscripto en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N°01/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET".**

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, considero suficientemente justificado el procedimiento, y, que el Sr. Presidente, en uso de sus atribuciones, podrá hacer lugar salvo mejor parecer, el pedido de ampliación enmarcado dentro del 20% del **Contrato N° 24/2019 – LICITACION PUBLICA NACIONAL N°01/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET".**

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL Unidad Operativa de Contratación (DINAC) Coordinación U.O.C.

Abg. Marlene Solalinde
Jefa del Dpto. de Contratos y Garantías
UOC - DINAC